



GOBIERNO
DE TODOS



SEGOB
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CONTRATO NÚMERO: SEGOB/2024/02

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ, "EL CONTRATO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL ING. ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT, EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, A TRAVÉS DE SU TITULAR, LA ANTROP. MARTHA ALICIA ANGULO GARCÍA, EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DE SU TITULAR, LA C. JOSEFA ELYDE OSORIO MEDINA, LA COMISIÓN DE BUSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL LNI. JAVIER JESÚS QUINTERO ARVEA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO", POR OTRA PARTE, EL SISTEMA DE TELEVISIÓN Y RADIO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL C.P. RAÚL EDUARDO SALES HEREDIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TRC", POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL LIC. LUIS HUMBERTO LÓPEZ LÓPEZ M. EN C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "INDAJUCAM" Y, POR OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA C. CARLOS IVÁN COYOC RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA EN LO SUCESIVO "LAS PARTES" Y COMO TESTIGO LA C.P. ROSA AURORA PÉREZ LARA, COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL ESTADO" por conducto de su representante y bajo protesta de decir verdad que:

I.1.- De acuerdo con lo que establecen los artículo 40, 42 fracción 1 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26,59,71 fracción XV inciso a), 72 y 73 de la Constitución Política de Estado de Campeche, 25, fracción 1 y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I, 30 del Código Civil del Estado de Campeche 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración del Estado de Campeche; es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, siendo una persona moral oficial, cuyo poder Ejecutivo, lo ejerce el o la Gobernadora del Estado, quien puede suscribir Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en el ejercicio de sus atribuciones Constitucionales de representante del Estado y, en su caso, para esos efectos faculta a los Titulares de las Secretarías o Dependencias a las que el asunto corresponda.

I.2.- La Secretaría de Gobierno, es una Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 inciso A, fracción I y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cuenta con personalidad jurídica plena y facultades para ejercer las atribuciones que las leyes y convenios le asignen al Ejecutivo del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SEGOB
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

I.3.- El Ing. Armando Constantino Toledo Jamit, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado, con fecha 01 de octubre de 2023; y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2, 3, 4, 13 fracción IV, 15, 22, apartado A, fracción I, 23 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.4.- El Consejo Estatal de Población es un Órgano Desconcentrado del Poder Ejecutivo, adscrito sectorialmente a la Secretaría de Gobierno de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Administración Pública del Estado De Campeche.

I.5.- La Antrop. Martha Alicia Angulo García, Secretaria Técnica del Consejo Estatal de Población, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado la Licda. Layda Elena Sansores San Román; con fecha 16 de septiembre de 2021, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 64, 65, fracción XVI y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública Del Estado De Campeche.

I.6.- El Archivo General del Estado de Campeche es un Órgano Desconcentrado del Poder Ejecutivo, adscrito sectorialmente a la Secretaría de Gobierno de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Administración Pública del Estado De Campeche.

I.7.- La C. Josefa Elyde Osorio Medina, Directora del Archivo General del Estado de Campeche, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado la Licda. Layda Elena Sansores San Román; con fecha 16 de septiembre de 2021, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 64, 65, fracción XVI y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública Del Estado De Campeche.

I.8.- La Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche es un Órgano Desconcentrado del Poder Ejecutivo, adscrito sectorialmente a la Secretaría de Gobierno de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Administración Pública del Estado De Campeche.

I.9.- El LNI. Javier Jesús Quintero Arvea, Encargado de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, quien tiene facultades para suscribir el presente de conformidad con los artículos 64, 65, fracción XVI y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública Del Estado De Campeche.

I.10.- Resultan necesarios para el óptimo y eficaz desempeño de las funciones de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, los servicios objeto del presente contrato.

I.11.- Señala como domicilio para los efectos legales del presente contrato el ubicado en calle 8, número 149 entre calle 61 y calle 63, palacio de gobierno, colonia centro, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, código postal 24000; con Registro Federal de Contribuyentes GEC950401659.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SEGOB
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

II.- **Declara "TRC"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad que:

II.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 47, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 12 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 1º, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el de Creación del Sistema de Televisión y Radio de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 20 de julio de 2009.

II.2. El **C.P. Raúl Eduardo Sales Heredia**, en su calidad de Director General, cuenta con las facultades para suscribir el presente Contrato, con fundamento en los artículos 21 y 22 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y, los artículos 11 y 12 fracción I, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que modifica el de Creación del referido organismo, en donde le otorgan facultades para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para la consecución de los objetivos de su representado.

II.3. Que, su Registro Federal de Contribuyentes es STR881031V91.

II.4 Que, la fuente de financiamiento de los servicios contratados será cubierta con recursos propios del organismo, transferidos a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2024.

II.4. Para efectos legales del presente Contrato, señala como su domicilio, el ubicado en la Calle Río Palizada entre Av. Cuauhtémoc y vía FF.CC., Colonia Santa Lucía, Código Postal 24020, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III.- **Declara "INDAJUCAM"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad que:

III.1.- El Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo establecido en los artículos 76 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 46 y 47, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 12 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y la Ley que establece el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche.

III.2.- El Lic. Luis Humberto López López, en su carácter de Director General del Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche; lo cual acredita mediante el nombramiento expedido por la Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, de fecha 01 de octubre de 2021; está facultado para participar en el presente instrumento jurídico en virtud de su atribución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 7 inciso D, fracciones II y IV, 13, 14 Y 15 de la Ley que establece el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche.

III.3.- Que, su Registro Federal de Contribuyentes es IAA110825KQ6



**GOBIERNO
DE TODOS**



SEGOB
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

III.4.- Que, la fuente de financiamiento de los servicios contratados será cubierta con recursos propios del organismo, transferidos a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2024.

III.5.- Para efectos legales del presente Contrato, señala como su domicilio, el ubicado en Calle Niebla No. 2, Fracciorama 2000, entre Calle Escarcha y Avenida Patricio Trueba y de Regil, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche C.P. 24090.

IV.- Declara **"EL PRESTADOR"** por conducto propio y bajo protesta de decir verdad que:

IV.1.- Que es una persona física registrada ante el sistema de administración tributaria bajo el régimen simplificado de confianza, con registro federal de contribuyentes: CORC860918JC1.

IV.2 Que acredita su personalidad mediante su identificación oficial con número de folio 0022070946883 y señala como domicilio fiscal el ubicado en la calle Galáctica Mz6 Lt12 No.4, Col. Valle del Sol, C.P. 24090.

IV.3.- Que dentro de sus actividades empresariales realiza actividades relacionadas con servicios profesionales, científicos y técnicos y que cuenta con la capacidad suficiente y necesaria para atender los requerimientos que en este caso requiere **"EL ESTADO"** como contar con los conocimientos, experiencia, bienes, elementos, capital e insumos, suficientes para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo.

IV.4.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la adquisición objeto del presente contrato.

IV.5.- Que conoce el contenido y los requisitos que la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Inmuebles del Estado y de los Lineamientos en Materia de Contratación de Servicios de Cualquier Naturaleza, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 18 de enero de 2022.

IV.6.- Cumple cabalmente con capacitación requerida en la legislación correspondiente para realizar los servicios inherentes al presente documento.

IV.7.- Está interesado en obligarse con **"EL ESTADO"**, **"TRC"** e **"INDAJUCAM"** a prestar los servicios descritos en la Cláusula Primera de este instrumento en los términos y condiciones relacionados con la posterioridad.

IV.8.- Reconoce sus obligaciones frente a sus trabajadores, en términos de la Ley Federal del Trabajo y, de manera específica, las que se establecen en el artículo 13 de dicho ordenamiento.

V.- Declaran **"LAS PARTES"** conjuntamente bajo protesta de decir verdad que:

V.1.- Que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo y están exentas de toda responsabilidad civil en caso



**GOBIERNO
DE TODOS**



SEGOB
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

de retraso o incumplimiento parcial o total del presente instrumento, siempre y cuando se trate de causales de fuerza mayor, entendiéndose por eso a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que este fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES", que no pueda preverse y, aun siendo previsible, no pueda evitarse en caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior "LAS PARTES" establecerán nuevos términos para la continuación del presente instrumento o la terminación anticipada del mismo.

V.2.El presente Contrato constituye una obligación válida y exigible para ambas partes, de acuerdo sus términos, condiciones y obligaciones.

V.3.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han decidido celebrar el presente Contrato Civil de prestación de servicios en los términos de los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 58 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, los artículos 1°, 3, 8, 9, 10, fracción III, 11, 12, fracción VIII, 13, 14, fracción II y, demás relativos de los Lineamientos en Materia de Contratación de Servicios de Cualquier Naturaleza; asimismo, ambas partes se sujetan voluntaria y expresamente a lo previsto en los artículos 498, 1699, 1701, 170, 1730, 1743, 2507, 2514, 1736, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2501, 2511, 2515 y 2516, del Código Civil del Estado de Campeche, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la prestación de los Servicios Profesionales, por parte de "EL PRESTADOR" a "EL ESTADO" "INDAJUCAM" y "TRC", consistentes en la "EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

Los productos a entregar y actividades.

Para dar cumplimiento al objeto señalado, "EL PRESTADOR", entregará a "EL ESTADO" "INDAJUCAM" y "TRC", los siguientes productos:

- Producto 1. Asistencia técnica en la elaboración de los términos de referencia para la evaluación del programa.

Actividades:

- Reunión de gabinete con el área técnica que designe la secretaría de gobierno, para revisar y orientar la metodología ad hoc para la evaluación del programa; y
- Asesoría y apoyo en la elaboración de los términos de referencia para la evaluación programa.

- Producto 2. Evaluación de Consistencia y Resultados del Ejercicio Fiscal 2023 del programa presupuestario.

Actividades:



- SEGOB**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Cronograma de trabajo 2024

"**LAS PARTES**" acuerdan que las actividades se llevaran a cabo bajo el siguiente cronograma (cuadro no.1 y cuadro no.2):

Cuadro no. 1 "actividades a realizar para la entrega del producto 1."

Producto 1. Asistencia técnica en la elaboración de los Términos de Referencia para la evaluación del Programa									
Actividades		MAYO	JUNIO	JULIO	AGO	SEP			
1.1	Reunión de gabinete con el Área Técnica que designe la Institución, para revisar y orientar la metodología ad hoc para la evaluación de Diseño del Programa								
1.2	Asesoría y apoyo en la elaboración de los Términos de Referencia para la evaluación del Programa Presupuestario								

Cuadro No.2 "Actividades a Realizar para la entrega del Producto 2."

Producto 2. Evaluación Específica de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023 del Programa Presupuestario 002												
Actividades		MAYO		JUNIO		JULIO		AGO		SEP		
2.1	Reunión Técnica con los responsables y los enlaces de las dependencias ejecutoras del PP a evaluar											
2.2	Acopio de información diagnóstica que permita realizar el análisis y la evaluación del PP, y que responda a las especificaciones metodológicas que conforman los Términos de Referencia TDR											
2.3												



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
---------	-------------	------------------	----------	-----------------	---------



GOBIERNO DE TODOS



SEGOB
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

1	EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA 002 GOVERNABILIDAD DEMOCRÁTICA, PARA EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE	SERVICIO	1	\$ 17,241.38	\$ 17,241.38
SUBTOTAL					\$ 17,241.38
IVA (16%)					\$ 2,758.62
RET. ISR (1.25%)					\$ 215.52
TOTAL					\$ 19,784.48

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA 002 GOVERNABILIDAD DEMOCRÁTICA, PARA EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DE CAMPECHE	SERVICIO	1	\$ 27,586.21	\$ 27,586.21
SUBTOTAL					\$ 27,586.21
IVA (16%)					\$ 4,413.79
RET. ISR (1.25%)					\$ 344.83
TOTAL					\$ 31,655.17

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA 002 GOVERNABILIDAD DEMOCRÁTICA, PARA EL SISTEMA DE TELEVISIÓN Y RADIO DE CAMPECHE (TRC)	SERVICIO	1	\$ 60,344.83	\$ 60,344.83
SUBTOTAL					\$ 60,344.83
IVA (16%)					\$ 9,655.17
RET. ISR (1.25%)					\$ 754.31
TOTAL					\$ 69,245.69

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA 002 GOVERNABILIDAD DEMOCRÁTICA, PARA EL INSTITUTO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE (INDAJUCAM)	SERVICIO	1	31,034.48	\$ 31,034.48
SUBTOTAL					\$ 31,034.48
IVA (16%)					\$ 4,965.52
RET. ISR (1.25%)					\$ 387.93
TOTAL					\$ 35,612.07

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
---------	-------------	------------------	----------	-----------------	---------



GOBIERNO
DE TODOS



SEGOB
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

1	EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA 002 GOVERNABILIDAD DEMOCRÁTICA, PARA LA COMISIÓN LOCAL DE BUSQUEDA PERSONAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.	SERVICIO	1	34,482.76	\$ 34,482.76
				SUBTOTAL	\$ 34,482.76
				IVA (16%)	\$ 5,517.24
				RET. ISR (1.25%)	\$ 431.03
				TOTAL	\$ 39,568.97

CUARTA: "EL PRESTADOR" se obliga a entregar a "EL ESTADO", "INDAJUCAM" y "TRC" en los domicilios establecidos en sus Declaraciones, las facturas originales que corresponda al Comprobante Fiscal Digital (CFDI), misma que deberá reunir todos y cada uno de los requisitos fiscales exigidos por las leyes de la materia. De no ser así, "EL ESTADO", "INDAJUCAM" y "TRC", no estarán obligados a pagar cantidad alguna a "EL PRESTADOR", sino hasta que se presente la documentación de referencia en los términos pactados por las partes.

QUINTA: Para Efectos de la Solicitud de Información, así como de la revisión y seguimiento de los productos entregables, "EL PRESTADOR" se dirigirá de manera independiente a las Dependencias, Entidades y Unidades, consideradas dentro del Presente Contrato (Secretaría de Gobierno, Archivo General del Estado de Campeche, Consejo Estatal de Población de Campeche, Sistema de Televisión y Radio de Campeche (TRC), Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche (INDAJUCAM).)

Para la revisión de los productos entregables, el área requirente entregará a "EL PRESTADOR", las observaciones y recomendaciones en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los mismos: por su parte, "EL PRESTADOR" contará con cinco días hábiles posteriores a la emisión del oficio de observaciones y recomendaciones para llevar a cabo las correcciones necesarias. En total, este proceso de revisión, corrección y aprobación de los entregables deberá llevar, como máximo, quince días hábiles después de entregados los mismos y de acuerdo con el procedimiento detallado anteriormente. Lo anterior a reserva de que dicho plazo pueda ser inferior dependiendo de las fechas en que se emitan los oficios de observaciones, de conformidad o de entrega de los productos debidamente corregidos. El plazo podrá ser superior sólo si el área requirente lo llegase a solicitar.

SEXTA: "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con la prestación de servicios y productos entregables descritos en la cláusula primera de este contrato en un plazo contado a partir de la firma del presente instrumento contractual el día 01 de abril de 2024, teniendo como plazo máximo para presentar el informe final el 20 de Septiembre 2024. El contrato concluirá una vez que la Secretaría de la Contraloría emita el visto bueno al informe final y al entregable objeto del mismo.

SÉPTIMA: El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir del momento de su firma y, a más tardar al 31 de diciembre del año en curso, de conformidad con los artículos 16, de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024 y, 41 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SEGOB
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

OCTAVA: En caso de requerir alguna modificación en cuanto a conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por única ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 44, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo **"EL PRESTADOR"** en su caso, presentar en un plazo máximo de cinco días hábiles anteriores a la fecha de entrega del informe final, escrito de solicitud y documentación comprobatoria de las razones de la modificación ante **"EL ESTADO"**, **"INDAJUCAM"** y/o **"TRC"**

NOVENA: **"LAS PARTES"** convienen que el servicio y entregables objeto del presente contrato, serán pagados de manera individual por cada una de las dependencias y entidades consideradas en el objeto del presente instrumento contractual; para efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, **"EL ESTADO"**, **"INDAJUCAM"** y **"TRC"**, pagarán un anticipo del 50% del importe al inicio de la Evaluación.

El pago por los servicios prestados, serán pagados a contra entrega recepción de los servicios correspondientes, toda vez que **"EL PRESTADOR"**, haya concluido con la entrega a entera satisfacción de **"EL ESTADO"**, **"INDAJUCAM"** y **"TRC"**, y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán entregadas por **"EL PRESTADOR"**, para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le sean indicadas por **"EL ESTADO"**, **"INDAJUCAM"** y **"TRC"**.

DÉCIMA: La emisión de las facturas se llevará a cabo de manera individual por cada una de las dependencias y entidades, consideradas en el objeto del presente instrumento.

Los datos para facturación son los siguientes:

- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE: CALLE 8, NÚMERO EXTERIOR 149, ENTRE CALLE 61 Y 63 COLONIA CENTRO, C.P. 24000, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.R.F.C. GEC950404659.
- SISTEMA DE TELEVISIÓN Y RADIO DE CAMPECHE: CALLE PRIVADA RÍO PALIZADA, SIN NÚMERO, ENTRE AVENIDA CUAUHEMOC, SANTA LUCÍA, C.P. 24020. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, R.F.C. STR881031V91.
- INSTITUTO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE: CALLE NIEBLA NO. 2, FRACCIONAMIENTO 2000, ENTRE CALLE ESCARCHA Y AVENIDA PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL, C.P. 24090, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, R.F.C. IAA110825KQ6

DÉCIMA PRIMERA: Para garantizar el cumplimiento, **"EL PRESTADOR"**, otorgará garantías en favor de **"EL ESTADO"**, **"INDAJUCAM"** y **"TRC"**, por el 20% de los montos pagados por cada una de dichas partes; mismos porcentajes que sumados, hacen un total de \$92,000.00 (son: Noventa y dos mil pesos 00/100 m.n.), garantías que presentará a través de cheques cruzados expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, del Sistema de Televisión y Radio de Campeche y del Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, y tendrán una vigencia de 12 meses posteriores a la entrega total de los servicios a satisfacción de **"EL ESTADO"**, **"INDAJUCAM"** y **"TRC"**.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SEGOB
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

DÉCIMA SEGUNDA. Una vez transcurrido el plazo para llevar a cabo los procesos de revisión, corrección y aprobación de los productos entregables con cada una de las dependencias y entidades objeto del presente contrato (Secretaría de Gobierno, Archivo General del Estado de Campeche, Consejo Estatal de Población de Campeche, Sistema de Televisión y Radio de Campeche (TRC), Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche (INDAJUCAM)), la recepción final del servicio y productos entregables, se realizará en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Gobierno, ubicada en calle 8, número 149 entre calle 61 y calle 63, palacio de gobierno, Colonia Centro, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Código Postal 24000, o en el domicilio que para tales efectos señale "EL ESTADO", en presencia de los responsables de cada entidad y pudiendo estos reclamar en caso de no estar satisfechos con la calidad de los servicios y entregables objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en el mismo.

DÉCIMA TERCERA: Se designa como responsables para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios y entregables, a las siguientes personas:

- Por parte de la Secretaría de Gobierno: C.P. Rosa Aurora Pérez Lara, Coordinador General Administrativo de la Secretaría de Gobierno.
- Por parte del Archivo General del Estado de Campeche: C. Josefa Elyde Osorio Medina.
- Por parte del Consejo Estatal de Población de Campeche: Antrop. Martha Alicia Angulo García.
- Por parte del Sistema de Televisión y Radio de Campeche (TRC): C.P. Raúl Eduardo Sales Heredia.
- Por parte del Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche (INDAJUCAM): Lic. Luis Humberto López López.
- Por parte de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche: LNI. Javier Jesús Quintero Arvea.

Quienes deberán en todo momento atender las solicitudes de información requeridas por "EL PRESTADOR", así como exigir en todo momento la entrega total de los servicios y entregables contratados, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas que anteceden.

DÉCIMA CUARTA: "EL PRESTADOR", se obliga a que los servicios y entregables objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la prestación se efectúe a satisfacción de "EL ESTADO", "INDAJUCAM" y "TRC", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos servicios y entregables, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantías requeridas por "EL ESTADO", "INDAJUCAM" y "TRC", igualmente se obliga "EL PRESTADOR" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y de sus anexos, así como los derechos de cobro sobre bienes o servicios ejecutados que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa por escrito de "EL ESTADO", "INDAJUCAM" y "TRC", en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

DÉCIMA QUINTA: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo como referencia. Este contrato, podrá ser modificado



**GOBIERNO
DE TODOS**



SEGOB
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

únicamente mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de "LAS PARTES" y entregado a las otras partes.

DÉCIMA SEXTA: Relación laboral. "EL PRESTADOR", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo del servicio materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL PRESTADOR", conviene y se obliga a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en relación con los trabajos del contrato, por lo que releva a "EL ESTADO", "INDAJUCAM" y "TRC", de cualquier obligación de carácter laboral que se encuentre regulada o sancionada por la Ley Federal del Trabajo. Para efectos de lo anterior, "EL PRESTADOR" deberá presentar en un plazo no mayor a cinco días hábiles, un escrito ante las dependencias objeto del presente contrato (Secretaría de Gobierno, Archivo General del Estado de Campeche, Consejo Estatal de Población de Campeche, Sistema de Televisión y Radio de Campeche (TRC), Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche (INDAJUCAM)), con los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución de los servicios y entregables correspondientes, mismos que no podrán ser sustituidos por "el prestador de servicios, sin previo aviso y autorización por parte de las entidades.

DÉCIMA SÉPTIMA: "LAS PARTES" acuerdan en dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna por la realización de alguna de las siguientes causas:

1. El mutuo acuerdo;
2. Interés público;
3. Falta de disponibilidad presupuestal
4. La muerte de "EL PRESTADOR"

"EL ESTADO", "INDAJUCAM" y "TRC" se reservan el derecho de rescindir el presente contrato, sin ninguna responsabilidad de su parte, en caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR", por las siguientes causas:

1. Cualquier acto que realicen las partes en contra de cualquiera de las presentes cláusulas.
2. Cuando exista por parte de "EL PRESTADOR" ineptitud en sus servicios, o cause algún daño a cualquier persona, bien mueble o inmueble propiedad de "EL ESTADO", "INDAJUCAM" y "TRC"

DÉCIMA OCTAVA: En la rescisión señalada en la cláusula anterior, "EL PRESTADOR" se obliga a devolver todos los instrumentos de trabajo e identificaciones que le hayan sido proporcionados por "EL ESTADO", "INDAJUCAM" y "TRC", para el buen desempeño de sus actividades; en caso de negativa, dará lugar al procedimiento y a las sanciones establecidas en el Código Civil del Estado

DÉCIMA NOVENA: "EL ESTADO", "INDAJUCAM" y "TRC", podrán suspender de forma provisional la prestación del servicio en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo



GOBIERNO
DE TODOS



SEGOB
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA: "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato, así como todas las acciones derivadas o en consecuencia del mismo, tendrán el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de los bienes y servicios, por lo que no se podrán revelar ningún tipo de información, ya sea principal, accesoria o derivada que pudiera vulnerar los conceptos protegidos.

VIGÉSIMA PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan que las controversias que llegaren a presentarse respecto a la aplicación, interpretación o cumplimiento del presente contrato, serán resueltas de común acuerdo a través de los representantes referidos en las declaraciones del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Por la demora en la entrega de los servicios y productos entregables objeto de este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito, "EL ESTADO", "INDAJUCAM" y "TRC", procederán a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "EL PRESTADOR", incumpla con la entrega de los servicios y entregables correspondientes, hasta por 20 días naturales; concluido este plazo y si "EL PRESTADOR" continúa con el incumplimiento, "EL ESTADO", "INDAJUCAM" y "TRC" procederán a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos.

VIGÉSIMA TERCERA: "EL ESTADO", "INDAJUCAM" y "TRC" podrán realizar deducciones al pago de los servicios y entregables que "EL PRESTADOR" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial en caso de que "EL PRESTADOR" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiesen establecido "EL ESTADO", "INDAJUCAM" y "TRC". En estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas), el límite de incumplimiento a partir del cual "EL ESTADO", "INDAJUCAM" y "TRC" procederá a la cancelación del Contrato correspondiente, será del 30% de las cantidades contratadas, podrán rescindir este contrato. En los términos previstos por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, haciendo válida en su caso, a "EL PRESTADOR", la garantía de cumplimiento y vicios ocultos señalada en el presente instrumento contractual.

VIGÉSIMA CUARTA: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA: Ausencia de vicios del consentimiento ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

VIGÉSIMA SEXTA. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, "LAS PARTES" se



**GOBIERNO
DE TODOS**



SEGOB
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

someten a Jurisdicción de los Tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance legal del mismo, lo firman por duplicado cada una de las partes, en la Ciudad de San Francisco Campeche, Municipio y Estado de Campeche a 01 abril del año 2024.

POR "EL ESTADO"

ING. ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT
SECRETARIO DE GOBIERNO

POR "EL PROVEEDOR"

C. CARLOS IVÁN COYOC RODRÍGUEZ

POR "TRC"

C.P. RAÚL EDUARDO SALES HEREDIA
TRC

ANTROP. MARTHA ALICIA ANGULO GARCÍA
COESPO

POR "INDAJUCAM"

LIC. LUIS HUMBERTO LÓPEZ LÓPEZ M. EN C.
INDAJUCAM

LNI. JAVIER JESÚS QUINTERO ARVEA
CLBP

"TESTIGO"

C.P. ROSA AURORA PÉREZ LARA
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA SEGOB

C. JOSEFA ELYDE OSORIO MEDINA
ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO